

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **10811**

FECHA: **27 MAYO 2019**

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, que a través de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental y la División de Calidad Ambiental -Unidad de Licencias y Permisos, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, funcionarios, realizaron vista técnica de inspección a puntos críticos ubicados a orilla del Río Sinú en el extremo del Parque Ronda Norte de la avenida circunvalar entre las calles 55 y 58 en la ciudad de Montería.

De la visita antes referida, se generó el informe de visita ALP N° 2019-083 de fecha del 04 de abril del 2019, en el cual se indicó:

“2. ANTECEDENES

En cumplimiento del artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS - realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

En el marco del ejercicio de actividades de seguimiento y control como autoridad ambiental se evidenció la presencia de un punto crítico a orillas del río Sinú, en el extremo del Parque Ronda Norte, atrás de los últimos tres predios ubicados en la avenida Circunvalar, entre calles 55 y 58, locales localizados al frente de la EDS ESSO Río Sinú, en el municipio de Montería.

En atención a lo anterior se realizó visita de control y seguimiento al punto crítico ubicado a orilla del río Sinú en un extremo del Parque Ronda Norte, del municipio de Montería.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

En el ejercicio de las actividades de control ambiental, el día 2 de abril de 2019, un profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS realizó visitas al punto crítico ubicado a orilla del río Sinú en uno de los extremos del Parque Ronda Norte, del municipio de Montería

Al momento de llegar al punto crítico se pudo evidenciar que este no se encuentra exactamente en el Parque Ronda Norte, sino justo en uno de los extremos de este, correspondiente al lado final, de este entre las calles 55 y 58.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

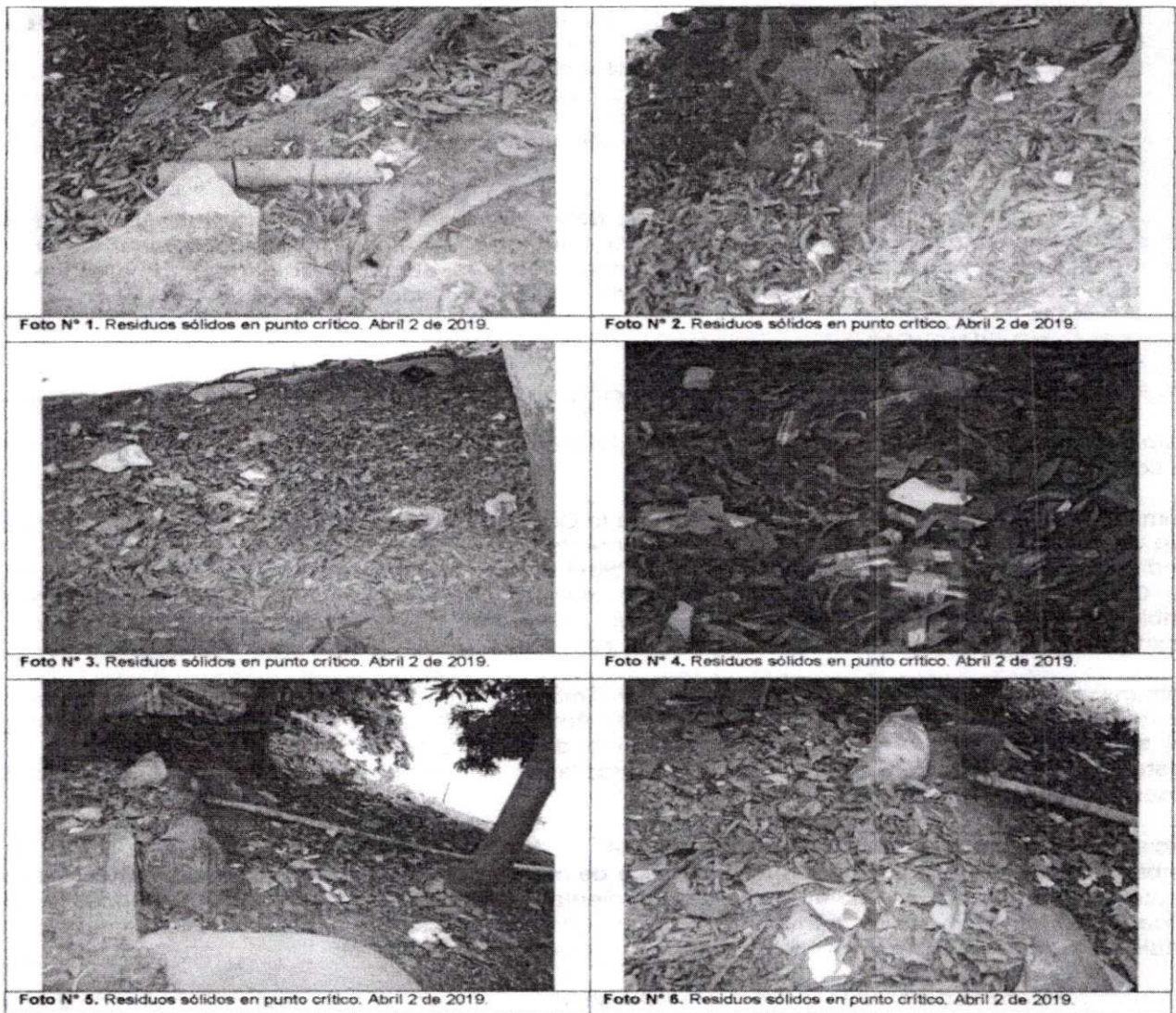
AUTO N. **Nº - 10811**

FECHA: **27 MAYO 2019**

Los residuos sólidos observados corresponden principalmente a plásticos, en mayor medida botellas, algunas bolsas. En menor cantidad se observa fragmentos de vidrio -posiblemente de un parabrisas de un vehículo-, papel y un morral desechado.

Para el caso de los residuos sólidos indebidamente dispuestos en el punto crítico, se observa que estos fueron dispuestos específicamente en el lugar y no fueron traídos por el río Sinú, ya que no presentan evidencia de esto, teniendo en cuenta que encuentran limpios, sin sedimentos en el interior o exterior, y en gran medida las botellas plásticas conservan sus etiquetas.

Los residuos sólidos presentes en el punto crítico identificado pueden ser dispersados por el viento y las lluvias, por lo que podrían llegar a cuerpos de agua y al agua subterránea, afectando este recurso natural, como también a otras comunidades.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. ~~NO~~ - 10811

FECHA: 27 MAYO 2019

4. CONCLUSIONES

1. Como se referenció anteriormente, se observó en el punto crítico (botadero satélite), en el límite del extremo del Parque Ronda Norte de la avenida Circunvalar, entre calles 55 y 58, en el municipio de MONTERÍA, la inadecuada disposición de residuos sólidos en el lugar.

2. El funcionamiento de botaderos de basuras a cielo abierto como los que existen actualmente en el límite del extremo del Parque Ronda Norte de la avenida Circunvalar, entre calles 55 y 58, municipio de Montería, generan impactos al ambiente en sus componentes aire, suelo y agua debido a que carecen de sistemas para el manejo y control de gases y líquidos lixiviados producidos por el proceso de descomposición de los residuos, los cuales se dispersan libremente, contaminando estos recursos y simultáneamente afectando la salud y el bienestar de las personas que habiten en su entorno.

3. La presencia del punto crítico en el límite del extremo del Parque Ronda Norte podría causar la afectación no solo del recurso suelo y agua subterránea, sino también contaminar las aguas superficiales y llevar los residuos sólidos a otros sectores, aumentando el rango de afectación a los recursos naturales y perjudicar también a otras comunidades”.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE SOPORTAN LA INTERVENCION DE LA
CORPORACION DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE -CVS.**

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.